

e) Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalles de los mismos y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

Seis.-El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y horas que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife.

Siete.-Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206/1958), el día y hora que oportunamente se indicará, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Madrid, 6 de diciembre de 1985.-El Contralmirante Director de Reclutamiento, Manuel Portolés Estrada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26539 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de 77 plazas de Conductor en el Parque Móvil Ministerial en Madrid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y con el fin de atender las necesidades del personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para cubrir 77 plazas de Conductor en el Parque Móvil Ministerial.

Segundo.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y a las normas de esta Resolución.

Tercero.-Las bases de la convocatoria y requisitos figurarán expuestos en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162, y Alcalá, número 11), así como en el Parque Móvil Ministerial, calle San Bernardo, número 5, en Madrid.

Cuarto.-Las pruebas se realizarán en Madrid en el lugar, fecha y hora que se anunciará con antelación, juntamente con las listas de admitidos, mediante exposición pública en los tabloneros de anuncios de los Centros mencionados en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

26540 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición dos plazas de Oficial de Tercera de Talleres, especialidad de Chapistas, en Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y con el fin de atender las necesidades del personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para cubrir dos plazas de Oficial de Tercera de Talleres, especialidad de Chapistas.

Segundo.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta Resolución.

Tercero.-Las bases de la convocatoria y requisitos figurarán expuestos en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162, y Alcalá, número 11), así como en el Parque Móvil Ministerial de Zaragoza.

Cuarto.-Las pruebas se realizarán en Zaragoza, en el lugar, fecha y hora que se anunciará con antelación, juntamente con las listas de admitidos, mediante exposición pública en los tabloneros de anuncios de los Centros mencionados en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26541 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, conjuntamente, por la que se regula la fase de prácticas establecida en la Orden de 30 de marzo de 1985, por la que se convocaba concurso oposición libre para proveer plazas de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Las Ordenes de 21 y de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de los días 29 de marzo y 8 de abril, respectivamente), por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, disponían en sus bases VI, 5 y 10, respectivamente, una fase de prácticas.

Procede, pues, se regule esta fase, que una vez finalizada dará origen a que por la Dirección General de Personal y Servicios, se proceda a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las listas definitivas de aprobados en el concurso-oposición.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI, 5 y 10, respectivamente de las Ordenes de 21 y 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de marzo y 8 de abril, respectivamente), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.-A fin de calificar las prácticas realizadas desde su incorporación por los Agregados nombrados funcionarios, en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, relacionados en el anexo de la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se constituirá en cada Escuela a la que hayan sido destinados los antedichos profesores las Comisiones calificadoras, en la siguiente forma:

Un Coordinador provincial de Formación Profesional designado por el Director provincial, el Director, Vicedirector y Jefes de Departamento o Decanos de Idioma, correspondientes a las asignaturas de cada Agregado en prácticas.

El Coordinador provincial actuará como Presidente.

Segundo.-Las Comisiones calificarán de «apto» o «no apto» a los Agregados en prácticas que impartan docencia en la Escuela.

Tercero.-Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo de cinco días lectivos a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-La constitución de las Comisiones no podrán tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Director provincial, estándose en todo caso a lo previsto en la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril). De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.-Las Comisiones, en el plazo de diez días, después de la constitución, remitirán las actas a las que se alude en el párrafo anterior a la Dirección General de Enseñanzas Medias, Servicio de Ordenación del Profesorado de Formación Profesional, calle Los Madrazo, números 15-17, quinta planta, 28014 Madrid.

Sexto.-A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de los candidatos, podrán recabar de instancias tales como Jefaturas de Departamento o Decanatos de Idioma, Vicedirección y Dirección de la Escuela u otras, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Agregado en prácticas y habrá de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, en cuanto Profesor de su asignatura, desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.-En el supuesto de que, una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada, considerara procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros al menos de la referida Comisión, deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.-En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» de un Agregado en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el párrafo anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los órganos directivos unipersonales, y cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte del Agregado en prácticas, de sus obligaciones profesionales.

Noveno.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del ilustrísimo señor Director provincial, que resolverá lo procedente.

Décimo.-Con fecha 31 de enero de 1986 se habrán dado por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses contados a partir de su incorporación al Centro.

Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle Alcalá, número 34, quinta planta), pudiendo igualmente, si así lo estiman necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

Undécimo.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Agregados que habiendo superado la fase de oposición, no se hayan incorporado a sus Escuelas para realizar la fase de prácticas a causa del servicio militar o de otras legales, a condición de que la efectiva incorporación a la Escuela de destino, se efectúe antes del 1 de diciembre de 1986; en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean, no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1987, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Duodécimo.-Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al establecido como de prácticas en la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Vidona.-El Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General y Formación Profesional.

ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, procedentes de la oposición libre convocada por Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril), para la provisión de plazas vacantes en dicho Cuerpo:

En siendo las del día de de mil novecientos ochenta y para juzgar las prácticas realizadas por los Profesores Agregados indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de de de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de), con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

Apellidos y nombre:

Asignatura:

Calificación:

DNI:

Número registro de personal:

E. O. I:

Incidencias:

En a de de 198.....

El Presidente:

Los Vocales:

D.
D.
D.
D.

26542

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se ordena se inicie el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de admisión a las pruebas de idoneidad, convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de don Luis Diaz-Ambroza Bardaji.

Ilmo. Sr.: Terminadas las actuaciones de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Area «Derecho Civil», 30, previstas en los artículos 16 y siguientes de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y elevada propuesta de los aspirantes aprobados por la Comisión correspondiente, por esta Secretaría de Estado, se dictó Resolución de fecha 27 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985), por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la referida Orden, de 7 de febrero de 1984, se aprobaba la mencionada propuesta a favor de los señores que en la misma se relacionaban, no aceptando la formulada a favor de don Luis Díaz-Ambroza Bardaji, por haber sido excluido de la relación de admitidos a las pruebas de idoneidad por Resolución de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27) y haber recaído Resolución desestimatoria en fecha 27 de julio de 1984, en el recurso de alzada interpuesto por el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el interesado, la Audiencia Territorial de Cáceres dicta sentencia, con fecha 25 de junio de 1985, en la que se estimaba que las disposiciones por las que se declaraba la no admisión, por lo que se refiere al recurrente, no habían sido las idóneas sin entrar a dilucidar la procedencia legal o no de la admisión, si bien daba por válida la propuesta de la Comisión Calificadora.

Por Orden del 23 de julio de 1985, se ordena el cumplimiento de la referida sentencia, en cuyo fallo se estima el recurso contencioso-administrativo número 257/1984, interpuesto por don Luis Díaz-Ambroza Bardaji, declarando, en cuanto al recurrente se refiere, la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho y, consecuentemente, la validez de la propuesta de la Comisión Calificadora que declaró la aptitud del recurrente para acceder a la categoría de Profesor titular de Escuelas Universitarias, sin perjuicio de que por el procedimiento adecuado pueda llegarse, si procediera, a la revisión de oficio del acto administrativo inicial.

En virtud de lo anterior,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, de 25 de junio de 1985, tiene a bien:

Primero.-Declarar la validez de la propuesta de la Comisión Calificadora, que declaró la aptitud del recurrente para acceder a la categoría de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Segundo.-También de conformidad con el fallo de la citada Sentencia y por estimar concurren las circunstancias que lo hacen procedente, se iniciará el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo inicial de admisión, utilizando el procedimiento que se contempla en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que se dará audiencia al interesado dando cumplimiento a lo que se establece en el artículo 91 del mismo precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado.-Por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.